



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una anomalía congénita, puede entenderse como un problema que altera el desarrollo normal de las partes o extremidades de una persona durante la gestación y que puede llegar a afectar su funcionamiento normal, después de su nacimiento o durante el transcurso de su vida.

Algunas anomalías congénitas pueden ser leves y pasar inadvertidas para el individuo, sin embargo, otras pueden llegar a ser muy evidentes desde el nacimiento y constituirse en un impedimento para el sano desarrollo de la persona, convirtiéndose en causa de discapacidad o de enfermedades crónicas¹.

Las anomalías congénitas, o también llamados trastornos congénitos, más frecuentes, son las malformaciones cardíacas, los defectos del tubo neural y el síndrome de Down. Sin embargo, las más graves son una causa importante de

¹ Malformaciones Congénitas, recuperado de: <https://www.topdoctors.mx/diccionario-medico/malformaciones-congenitas/>

mortalidad infantil, ya que la “Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cada año 303 mil recién nacidos fallecen durante las primeras cuatro semanas de vida, debido a estos padecimientos”².

Ante la diversidad de padecimientos congénitos, estos se clasifican en funcionales y estructurales; siendo las primeras de ellas las que interrumpen los procesos biológicos o funciones fisiológicas del individuo, sin alterar su forma, como las que causan discapacidad intelectual, sordera o ceguera.

Por su parte, las anomalías estructurales, son aquellas que interfieren con la forma del individuo, o bien, las que alteran el funcionamiento ordinario de algún tejido, órgano o conjunto de órganos, como la hidrocefalia, el labio leporino o el paladar hendido, entre otras.

Ahora bien, el labio leporino y el paladar hendido, también conocidos como “hendiduras orofaciales”, son de las anomalías más comunes, mismas que se originan cuando, durante el embarazo, el labio o la boca no se forman adecuadamente, debido a que, “durante el desarrollo del bebé en el embarazo, los tejidos de su cuerpo y unas células especiales a cada lado de la cabeza crecen hacia el centro de la cara y se unen para formar su cara. La unión de estos tejidos forma los rasgos faciales como los labios y la boca. El labio hendido se produce cuando el tejido que forma los labios no se une completamente antes del nacimiento. Esto ocasiona una abertura en el labio superior. La abertura puede ser una hendidura pequeña o una hendidura grande que atraviesa el labio y llega hasta la nariz. Las hendiduras pueden producirse en un lado del labio, en ambos lados o en la parte central, lo que es muy poco usual.”³

² Gobierno de México, (2022). Día Mundial de los Defectos Congénitos | 3 de marzo, recuperado de: <https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-de-los-defectos-congenitos-3-de-marzo>

³ Secretaría de Salud de Tlaxcala, (2017). Labio Leporino y el Paladar Hendido, recuperado de: <https://epidemiologiatlax.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/3er-trim-dtn-20171.pdf>

Por su parte, “el paladar se forma entre las semanas 6 y 9 del embarazo. El paladar hendido se produce cuando el tejido que forma el paladar no se une completamente durante el embarazo. En algunos bebés, tanto la parte de adelante como la parte de atrás del paladar quedan abiertas. En otros, solo una parte del paladar queda abierta.”⁴

Ahora bien, esta condición de nacimiento es de las que se presentan con más frecuencia de entre las malformaciones congénitas, ya que se estima que “en México el Labio y Paladar Hendido (LPH), es un problema que se presenta en uno de cada 750 nacimientos anuales”⁵, lo que significa que en nuestro país cada año nacen tres mil 500 niñas y niños con esta condición⁶; de entre los cuales, el 21% presenta labio hendido aislado, el 33% presenta fisura palatina aislada y el 46% presenta ambas lesiones⁷.

Para el caso de Tlaxcala, se calcula que en promedio cada mes nacen cuatro menores con esta condición, sin embargo, al final de cada año se han contabilizado en total más de cincuenta infantes que presentan labio hendido, fisura palatina o ambas; así mismo, para el año 2018 vivían casi mil 600 menores de edad con esta condición, pero de ellos solo 700 estaban en tratamiento médico⁸.

⁴ Secretaría de Salud de Tlaxcala, (2017). Labio Leporino y el Paladar Hendido, recuperado de: <https://epidemiologiatlax.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/3er-trim-dtn-20171.pdf>

⁵ Gobierno de México, (2016). Sabes qué el Labio y Paladar Hendido, recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/articulos/sabes-que-el-labio-y-paladar-hendido>

⁶ Bater, (2024). Se realizaron más de 75 cirugías gratuitas de labio y/o paladar hendido en Monterrey, recuperado de: https://baxter.mx/es/es/noticias-baxter/se-realizaron-mas-de-75-cirugias-gratuitas-de-labio-yo-paladar-hendido-en#_ftn1

⁷ Domínguez, B. & Domínguez, S. M. (2024). Experiencia de la Clínica de Labio y Paladar Hendido del Hospital General de Tlaxcala: logros para la reinserción social completa de los pacientes tratados, recuperado de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-78922020000100015

⁸ Mendoza, N. (2022). En Tlaxcala, realizan 34 cirugías de labio y paladar hendido, recuperado de: <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/en-tlaxcala-realizan-34-cirugias-de-labio-y-paladar-hendido-8737140.html>

Se han identificado entre principales causas de las malformaciones congénitas, especialmente del labio leporino y paladar hendido, una predisposición genética o bien, la existencia de antecedentes familiares que, combinada con otros factores provocan esta condición, como una alimentación deficiente, fumar, el consumo de bebidas alcohólicas o la administración de determinados medicamentos. Igualmente, tener diabetes u obesidad aumentan la posibilidad de concebir un hijo con malformaciones congénitas⁹.

Por ello, como parte de las acciones del Estado para la atención y corrección, también deben reforzarse las medidas de prevención, recordando hábitos tan comunes como la alimentación sana, balanceada y suficiente, así como la toma de ácido fólico antes y durante el embarazo, que aun siendo medidas tan comunes reducen considerablemente la posibilidad de desarrollar males congénitos¹⁰.

Ahora bien, la atención y corrección de esta malformación congénita, resulta importante para el sano desarrollo de la persona que la padece, ya que esta comprobado que su existencia provoca dificultad para el amamantamiento y la alimentación de los bebés, porque interfiere con su capacidad para succionar.

Incluso, en edades más avanzadas, la persona con esta condición es más propensa a sufrir infecciones en el oído o a padecer pérdida de la capacidad auditiva debido a que se afecta, de manera importante, a la trompa de Eustaquio; lo que también provoca habla tardía o anormal, así como problemas odontológicos, ya que los dientes tienden a no salir de manera correcta y más adelante requerirán de atención especializada.

⁹ Labio Leporino y Hendidura del Paladar, Clínica Mayo, recuperado de: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/cleft-palate/symptoms-causes/syc-20370985>

¹⁰ Secretaria de Salud, (2006). Prevención, Tratamiento, Manejo y Rehabilitación de Niños con Labio y Paladar Hendido, recuperado de: <https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7805.pdf>

Igualmente, se presenten importantes problemas emocionales en la persona, ya que ante el desconocimiento, ignorancia o prejuicios que rodean a esta malformación congénita, se provoca rechazo hacia el individuo, quien puede ser víctima de *bullying* o discriminación de cualquier tipo que desemboca en baja autoestima, así mismo, entre quienes lo rodean pueden existir sentimientos de vergüenza, culpa entre los padres, miedos o cualquier otro que afecte a nivel psicológico e interfiera con el sano desarrollo emocional de las personas.

Ahora bien, para su atención se requiere de la intervención médico-quirúrgica en diferentes momentos de la vida, a fin de eliminar sus efectos o bien, corregirla completamente, lo que es más fácil de lograr cuando los tratamientos comienzan en edades tempranas y cercanas al nacimiento.

Atendiendo a la gravedad de la hendidura del labio o del paladar, la edad, las necesidades del niño o a la aparición de afecciones asociadas, se requerirá una mayor cantidad de intervenciones quirúrgicas, que pueden llegar a ser tres en promedio o incluso más; así como la probable atención integral con la ayuda de odontólogos especialistas, psicólogos, nutricionistas, genetistas y expertos en terapia del lenguaje, entre otros.

Se recomienda que la primera intervención quirúrgica se realice entre los primeros tres a seis meses de vida, a fin de reconstruir el labio; posteriormente, aproximadamente al año de edad, se procede a la reconstrucción del paladar. De manera ordinaria, la tercera intervención quirúrgica tendrá lugar después de los dos años de edad a manera de seguimiento¹¹.

¹¹ Palmero, J. (2021). *Labio y paladar hendido. Conceptos actuales*, recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-72032019000400372

Sin embargo, el costo por cirugía puede oscilar de entre los 75 mil a los 80 mil pesos¹², lo que las vuelve inaccesibles para gran parte de la población, obligando a muchas personas a vivir con esta condición durante una parte importante de su vida, quienes se encuentran a la expectativa de la realización de jornadas gratuitas coordinadas entre asociaciones civiles y gobierno federal o estatal, quienes en los últimos años se han convertido en el alivio de muchas personas; sin embargo, estas no han sido permanentes y obligan a las personas a esperar largos periodos que, como ya se ha mencionado, entre más tiempo pase es más difícil corregir la malformación o bien, atenuar sus efectos.

Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo que la atención especializada del labio leporino y el paladar hendido, sea uno de los objetivos prioritarios y tarea permanente del sistema de salud estatal, enfocados a la atención médico-quirúrgica e integral de las personas que vivimos con labio leporino o paladar hendido, procurando la restauración de la fisonomía, así como de cualquier otro tipo de condición, malformación o enfermedad congénita.

Igualmente, propongo establecer entre los servicios básicos de salud, a la atención a las malformaciones congénitas, dentro de las cuales se debe considerar al labio leporino y al paladar hendido, en conjunto con la atención de las urgencias neonatales.

A la par y a fin de robustecer el carácter prioritario de la atención materno-infantil, propongo que esta considere a la detección, desde la gestación, del labio leporino o paladar hendido, así como de cualquier otro tipo de condiciones, malformaciones o enfermedades congénitas. Igualmente, que se haga especial énfasis en la promoción de la toma de ácido fólico, así como la alimentación

¹² Mendoza, N. (2022). En Tlaxcala, realizan 34 cirugías de labio y paladar hendido, recuperado de: <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/en-tlaxcala-realizan-34-cirugias-de-labio-y-paladar-hendido-8737140.html>



adecuada y de calidad, ya que, a pesar de ser acciones tan comunes durante el embarazo, impactan significativamente en la prevención de malformaciones congénitas y en la salud integral de las mujeres.

Ahora bien, reconociendo la importante labor que las fundaciones y organizaciones civiles, han tenido en las campañas de atención y corrección de labio leporino y paladar hendido, propongo que exista la posibilidad de que el Estado celebre convenios con instituciones u organizaciones públicas o privadas, orientadas a reducir o condonar los costos de cirugía para la corrección del labio leporino o paladar hendido y de las condiciones congénitas que puedan integrarse; ya que de esta manera, se abre la posibilidad de otorgar atención integral en todo momento y no solo durante las campañas altruistas, ya que, como se ha mencionado, entre más temprano se inicie con las cirugías correctivas, mejores resultados se obtienen, quedan menos efectos secundarios y existe menor impacto en la salud y alimentación de los recién nacidos.

Quienes nacimos con labio leporino o paladar hendido, enfrentamos muchos desafíos para el acceso a los servicios de salud y para integrarnos plenamente a la sociedad, ya que esta condición no solo se limita a afectar nuestra apariencia, sino que interfiere de manera significativa en nuestras actividades, en acciones tan comunes como comer o hablar, en nuestro desenvolvimiento en sociedad, así como en nuestra salud en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman la fracción V del artículo 46, las fracciones II y III del artículo 98 y se adicionan la fracción IX al artículo 7 y la fracción IV al artículo 98, todos de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes:

I a la VIII ...

IX. La constitución y operación de fondos económicos para el diseño e implementación de políticas públicas, destinadas a la atención médico-quirúrgica e integral de las personas que viven con labio leporino o paladar hendido, procurando la restauración de su fisionomía, así como de cualquier otro tipo de condición, malformación o enfermedad congénita.

ARTICULO 46.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la IV ...

V. Atención de urgencias neonatales y malformaciones congénitas;

VI a la XIV ...

ARTICULO 98.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I ...

II. La realización del tamiz ampliado, el tamiz oftalmológico neonatal y el tamiz auditivo, en términos de la Ley General de Salud, la atención del neonato y la vigilancia del crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños, así como la promoción de la vacunación oportuna;

III. La detección, desde la gestación, del labio leporino o paladar hendido y de cualquier otro tipo de condiciones, malformaciones o enfermedades congénitas, lo que incluirá la prevención de los factores que se relacionen con sus causas, considerando la promoción de la toma de ácido fólico, así como la alimentación adecuada y de calidad para favorecer la salud materno-fetal y todas aquellas acciones que se consideren apropiadas.

A fin de garantizar que la atención médico-quirúrgica del recién nacido sea de manera inmediata, se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, orientadas a reducir o condonar los costos de cirugía para la corrección del labio leporino o paladar hendido, así como de toda condición congénita, hasta restaurar por completo la fisionomía, y

IV. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

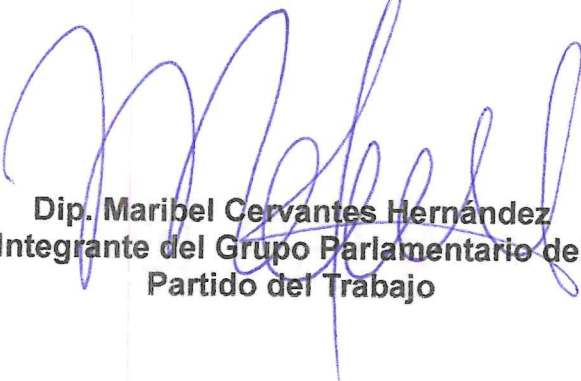


ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



**Dip. Maribel Cervantes Hernández
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo**